



Nº 1959

REP. 1959

Seis mil doscientos setenta y dos

6272

LINARES

Mvsas

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA

A

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Linares República de Chile, a catorce de julio de dos mil diez y siete,

ante mí, ALETHIA PAZ GOMEZ FRANCO, abogado y Notario Público

Suplente del Titular de éste departamento judicial de Linares, don Andrés

Cuadra González del Riego, con oficio en calle Chacabuco número

quinientos cincuenta y uno A, de esta ciudad, designado por Decreto

Económico número ciento cuatro, dictado por la señora Juez Subrogante

del Primer Juzgado de Letras de Linares, doña Rosario Aída Yáñez

Schaffer comparecen, por una parte, "como arrendadora", don NEGILE

BERNARDO GIDI HASSI, chileno, soltero, factor de comercio, domiciliado

en Linares, calle Independencia número cuatrocientos noventa y cinco,

cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones

ciento diecisiete mil seis guión nueve, en representación de la sociedad

INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA, del giro de su



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1 denominación, del mismo domicilio que su representante, rol único
2 tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil
3 setecientos veinte guión siete y por la otra, "como arrendataria", la
4 **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT N° 60.506.000-5**
5 representada, como se acreditará, por el Jefe de Logística, Prefecto
6 **EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PENA TRONCOSO**, chileno, casado,
7 empleado público, cédula nacional de identidad Nº 10.576.877-K, con
8 domicilio en calle General Mackenna Nº 1.370, comuna de Santiago,
9 Región Metropolitana, ambos mayores de edad, y en la representación que
10 invisten, vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de bien
11 raiz. **PRIMERO:** Declara don **NEGILE BERNARDO GIDI HASSI** que su
12 representada, Inversiones y rentas Santa Ángela Limitada, en adelante e
13 indistintamente "la arrendadora" es dueña exclusiva del bien raíz ubicado
14 en Avenida Brasil número quinientos setenta y dos de la comuna de
15 Linares, que a continuación se detalla: Lote Diecisésis, del inmueble urbano
16 denominado estación Linares, de la ciudad de Linares, Séptima región,
17 dicho lote con una superficie de dos mil doscientos treinta metros
18 cuadrados, y deslinda: NORTE: en cincuenta metros con lote número
19 quince, ORIENTE: en cuarenta y cuatro coma sesenta metros con lote número
20 número veintiuno. SUR: en cincuenta metros con lote diecisésis.
21 **PONIENTE:** en cuarenta y cuatro coma sesenta metros con Avenida
22 Brasil. El dominio rola inscrito a nombre de "la arrendadora" a fojas
23 quinientos diecinueve vuelta, número seiscientos noventa y nueve del
24 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Linares
25 correspondiente al año dos mil.- **SEGUNDO:** Mediante contrato de
26 arrendamiento otorgado por instrumento público de fecha veintiuno de
27 enero del año dos mil quince, agregado al final del Tomo de instrumentos
28 públicos correspondiente al primer bimestre del año dos mil quince con el
29 número treinta y dos, se celebró contrato de arrendamiento entre
30 **INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA Y POLICIA DE**



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO
Notario Público
Linares

Seis mil doscientos setenta y tres 6273
INVESTIGACIONES DE CHILE por el plazo de diez y ocho meses

1 prorrogado en forma tácita y automática de seis meses, a la fecha de su
2 vencimiento o de la prórroga, en su caso. Plazo prorrogado cuyo término
3 tendrá lugar el veintiuno de julio de dos mil diez y siete.- **TERCERO:** Por el
4 Presente instrumento, Inversiones y rentas Santa Ángela Limitada,
5 representada de la manera expresada en la comparecencia, entrega en
6 arrendamiento a Policía de Investigaciones de Chile, para quien acepta y
7 toma el Prefecto **EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO**,
8 Jefe de la Jefatura de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile,
9 individualizado también en la comparecencia, el inmueble singularizado en
10 la cláusula primera precedente, con la precisión de que se entrega la
11 totalidad del segundo piso, y respecto del primero, los locales signados con
12 los números seis, siete, ocho y nueve, lo que da un total de mil sesenta
13 coma treinta y cinco metros cuadrados. Se incluyen también en este
14 contrato de arrendamiento un total de diecisiete estacionamientos,
15 emplazados en la parte posterior del edificio o patio interior que colinda con
16 la línea del ferrocarril.- **CUARTO:** "La arrendataria" destinará el inmueble
17 materia del presente contrato de arrendamiento exclusivamente a labores
18 propias de la Policía de Investigaciones de Chile.- **QUINTO:** La renta
19 mensual de arrendamiento será la cantidad equivalente en moneda
20 nacional a **doscientos veinte Unidades de Fomento (UF 220)**, según el
21 valor de esta unidad económica al día de pago efectivo y se pagarán a "la
22 arrendadora" anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada
23 mes, contra presentación de la Factura o recibo correspondiente, con
24 cheque girado nominativamente a su favor, el cual le será entregado por
25 "la arrendataria" en el domicilio de ella en la ciudad de Talca, a saber, calle
26 Tres oriente número mil doscientos ochenta y dos, simultáneamente al
27 momento en que se le haga entrega del respectivo recibo de pago.-
28 **SEXTO:** Serán de cargo exclusivo de "la arrendataria", durante el tiempo
29 de ocupación efectiva del inmueble arrendado, los gastos comunes o
30



1 servicios especiales que puedan corresponder al mismo, como igualmente
2 las cuentas por consumo de electricidad, agua potable, extracción o
3 servicio de aseo domiciliario y cualquier otros de la misma naturaleza que
4 no queden incluidos en los gastos comunes o gastos especiales.

5 **SEPTIMO:** En caso que "la arrendadora" transfiera el dominio del
6 inmueble arrendado a cualquier título, pactará expresamente con el tercero
7 adquirente en el respectivo título de adquisición, que éste subrogará a "la
8 arrendadora" en el presente arrendamiento y, por lo tanto, que pasará a
9 ocupar su mismo lugar jurídico en éste contrato, quedando obligado a
10 respetar todas y cada una de las obligaciones asumidas por "la
11 arrendadora" en virtud de esta escritura pública.- **OCTAVO:** El presente
12 contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de ocho meses,
13 entendiendo por "mes", aquella unidad de tiempo que dura un periodo
14 continuo que se cuenta desde un día señalado hasta otro de igual fecha en
15 el mes siguiente, contados a partir del día veintidós de julio de dos mil diez
16 y siete hasta el veintidós de marzo de dos mil diez y ocho. Sin perjuicio de
17 lo anterior, se entenderá prorrogado en forma tácita y automáticamente,
18 por seis meses más, al vencimiento de su plazo de duración original, como
19 asimismo, al vencimiento del plazo prorrogado, si ninguna de las partes
20 pone término anticipado al mismo en el plazo de treinta días corridos
21 anteriores, a la fecha de su vencimiento natural o de las prórrogas, en su
22 caso, mediante carta certificada despachada al respectivo representante al
23 domicilio indicado en la comparecencia.- **NOVENO:** Queda expresamente
24 prohibido a "la arrendataria", ceder el contrato de arrendamiento o
25 subarrendar el inmueble arrendado a tercera personas.- **DECIMO:** "La
26 arrendataria" asume como de su entera responsabilidad y cuenta,
27 cualquier requisito o exigencia de orden sanitario, municipal o fiscal o de
28 cualquier organismo o dependencia pública o privada, que diga relación
29 con el uso o servicio del inmueble arrendado para el destino que le dará "la
30 arrendataria". **DECIMO PRIMERO:** La propiedad se arrienda sin líneas



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO
Notario Público
Linares



Seis mil doscientos setenta y cuatro 6274

telefónicas ni teléfonos. "La arrendataria" se obliga a pagar a su entero cargo y costo y en forma oportuna todas las cuentas de gas, electricidad, agua y demás servicios correspondientes, debiendo exhibir a "la arrendadora" los comprobantes de pago al momento de solucionar cada período de la renta de arrendamiento.- **DECIMO SEGUNDO:** "La arrendadora" autoriza a la Policía de Investigaciones de Chile, a realizar las reparaciones, modificaciones y adecuaciones, a su costo, al inmueble objeto del contrato, que sean necesarias para destinarla al uso para el cual fue arrendada. Posteriormente, para cualesquiera otras obras que se estimaren necesarias en el futuro, se requerirá la aprobación previa de "la arrendadora". Dichas modificaciones y las mejoras que no puedan separarse sin perjuicio del inmueble, quedarán a beneficio definitivo de la parte arrendadora al término del contrato.- **DECIMO TERCERO:** "La arrendadora" entregará materialmente la propiedad arrendada a "la arrendataria" el mismo día en que empieza a regir este contrato, debiendo levantarse acta en que conste el estado del inmueble a esa fecha. "La arrendataria", luego de las reparaciones y adecuaciones que ejecutará a su cargo, se obliga a efectuar oportunamente y a su entero costo todas las reparaciones locativas y el arreglo de los desperfectos de ordinaria ocurrencia, sin derecho a reembolso alguno. "La arrendadora", por su parte, se obliga a mantener la propiedad arrendada en estado de ser utilizada para el fin para que se arrienda, respondiendo de los vicios redhibitorios.- **DECIMO CUARTO:** "La arrendadora" no responderá, en caso alguno, por robos u otros delitos o hechos ilícitos que ocurran en la propiedad arrendada, ni tampoco de perjuicios provenientes de incendios ni de ningún caso fortuito o fuerza mayor.- **DECIMO QUINTO:** "La arrendadora" tendrá derecho a visitar el inmueble arrendado, previo aviso dado a "la arrendataria" y siempre que no perturbe el normal funcionamiento de las actividades de ésta.- **DECIMO SEXTO:** "La arrendataria" se obliga a restituir el inmueble arrendado, inmediatamente



que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la
desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a
disposición de "la arrendadora". Además "la arrendataria" acreditará el
pago total de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de
ocupación efectiva del inmueble mediante la exhibición o copia simple de
los recibos, si así lo exigiera "la arrendadora".- **DECIMO SEPTIMO:** Para
todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan
su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus
Tribunales de Justicia.- **DECIMO OCTAVO:** La personería de don
EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO, para actuar en
representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en
Resolución Exenta Nº 245, de fecha 16 de enero de dos mil trece, de la
Jefatura del Personal, que se tiene a la vista y que no se inserta por ser
conocido y aceptado por las contratantes en todas sus partes.- La
personería de don **Negile Bernardo Gidi Hassi**, para actuar en
representación de Inversiones y Rentas Santa Angela Limitada, consta en
escritura pública de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro,
otorgada en la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha que
modificó la escritura de constitución de la citada Sociedad de fecha veinte
de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de
Santiago de don **Kamel Saquel Zaror**, instrumento que el notario que
autoriza ha tenido a la vista y que no se inserta por ser conocido y
aceptado por los contratantes en todas sus partes.-**DECIMO NOVENO:**
Las partes acuerdan otorgar poder al portador de copia simple autorizada
de esta escritura para requerir las inscripciones, cancelaciones y
anotaciones marginales a que haya lugar en el Conservador de Bienes
Raíces respectivo. Del mismo modo, otorgan poder al abogado, don **Álvaro**
Andrés Vergara Bravo, para firmar todo tipo de escrituras, públicas o
privadas y de minutos aclaratorias con el fin de obtener la inscripción de
este contrato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y de corregir



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO
Notario Público
Linares

Seis mil doscientos setenta y cinco 6275

1 cualquier error que en él se detecte. En comprobante y previa lectura
2 firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.. Minuta del
3 abogado don Alvaro Andrés Vergara Bravo.- Se da copia.- Anotado en el
4 Repertorio con el número indicado.- Doy fe.

5
6
7



8 NEGIL BERNARDO GIDI HASSI

9 p. INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA

10



11
12
13 POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE



14 RUT N° 60.506.000-5

15 Rep. p EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-Peña TRONCOSO

16

17 El pago al día del impuesto territorial del rol DOSCIENTOS SESENTA Y
18 SEIS GUÍÓN TREINTA Y SEIS de la comuna de Linares, a nombre de
19 Inversiones y Rentas Santa Angela Limitada, AV. Brasil Lote 16 se
20 accredita con certificado de deuda extendido por el Servicio de Tesorería
21 que consigna que a la fecha de la escritura este rol no registra deuda
22 vencida.- Documento que tuve a la vista.- DOY FE.- Linares, 24 de Julio
23 de 2017.-

24

25 ALEJANDRA GOMEZ FRANCO
NOTARIO PÚBLICO
LINARES

26 CONFORME CON SU MATRIZ
SELLO Y FIRMO ESTA COPIA
LINARES 24 JUL 2017
ANDRES CUADRA GONZALEZ DEL RIEGO
NOTARIO PUBLICO



30

